



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



**CANAL CAPITAL** (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

**CC-CP-001-2020. OBJETO:** Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos por la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de cuarentena obligatoria establecidas por el gobierno nacional y, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital.

### **OBSERVACIONES ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**

#### **OBSERVACIÓN No. 1 VELOURIA MEDIA SAS**

*"Soy Liliana Andrade, representante legal de Velouria Media SAS, Nit 830126881-5 quien presentó la propuesta ENTRE TIEMPO para la convocatoria de Arte y Cultura de la Convocatoria Pública CP01-2020. Dicha propuesta pasó todos los procesos de evaluación requeridos: se presentó la oferta, se pidieron documentos adicionales para subsanar ciertos detalles de la propuesta y finalmente alcanzó un puntaje de 82 puntos con comentarios muy favorables de los jurados. Por esta razón, en comunicación pública, se nos anunció que nos habían adjudicado el proyecto, por un valor de \$513.939.580 que es lo que efectivamente calculamos como presupuesto para la serie.*

*Debo decir que ese anuncio nos llenó de satisfacción y alegría. La verdad sentimos que este proceso y su resultado fueron la respuesta a un trabajo profesional, dedicado, serio y apasionado a la vez. Sentimos que no sólo corresponde a la elaboración de este proyecto en particular, sino que es la consecuencia a una trayectoria de trabajo amplia de todos los talentos involucrados en esta idea, construyendo y difundiendo cultura en el país Nos sentimos agradecimos porque Canal Capital está comprometido con la ayuda a los realizadores audiovisuales que estamos pasando por momentos difíciles de pandemia, y que le es fiel, antes que nada, a las buenas ideas, fundamentadas, investigadas y bien pensadas desde la producción.*

*Participar en estas convocatorias no es fácil. Sacar proyectos creativos no es fácil. La exigencia de este proceso fue extremadamente alta a nivel técnico, financiero y jurídico. Reunir toda la documentación y requisitos fue demandante... y por supuesto, concebir, investigar, crear y concebir una serie, bajo las exigencias del Canal, fue una tarea muy compleja, que requirió de tiempo, esfuerzo y trabajo intelectual considerable.*

*Entregamos un documento de 169 hojas, con todo completo, claro y elocuente. Razones más, para festejar con fuerza el hecho de habernos ganado una convocatoria tan difícil.*

*Sin embargo hoy recibimos una notificación en donde nos anuncian que nuestra oferta ha sido rechazada por que el valor de la propuesta, es superior al del presupuesto disponible para el proyecto. **Lo cual, no es cierto.** Nuestro presupuesto estipulado y detallado de manera clara*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL  
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



en el Anexo 12, muestra que nuestra oferta es por \$513.939.580, cuando el presupuesto tope es de \$514.000.000.

*¿Qué pasó? Hubo un error humano de digitación en el ingreso de la propuesta a la plataforma SECOP II. Nuestra asistente agregó 3 ceros más por equivocación, porque consideró que los puntos y comas de la plataforma estaban marcando bien la cifra en su momento. Un error absurdo, tan absurdo que nadie lo vio. Ni ustedes, ni nosotros, ni las personas que se dedican a auditar de manera pública los procesos. Es totalmente inconcebible, que a una convocatoria de \$514.000.000 (quinientos catorce millones de pesos) alguien presente una oferta por \$513.939.580.000 (quinientos trece mil, novecientos treinta y nueve millones, quinientos ochenta mil pesos). Es algo que no tiene sentido alguno, y que la plataforma debió alertar en su momento del error (como cuando uno pone mal un dato al llenar un formulario digital para una visa o una aplicación a un banco).*

*La cifra equivocada eran tan poco probable, que todos la vimos bien y fue por eso que la propuesta paso la primera etapa y la segunda etapa de evaluación. Es por eso que se nos calificó y se nos adjudicó el proyecto. Ahora alguien leyó bien esos puntos y comas y cambió la historia de un buen proyecto y su equipo de trabajo.*

*Sabemos que los argumentos a esta segunda decisión de rechazar ahora nuestra propuesta, van a ser que según las directrices de Colombia Compra Eficiente **"El uso de la plataforma SECOP II es responsabilidad exclusiva de los proponentes, de manera que asumen las consecuencias del uso debido o indebido que hagan de la misma"** y que, como lo dice el texto **"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto"** por lo tanto, no tendríamos nada que objetar.*

*Sin embargo, hacemos un llamado a todos ustedes a que se estudie este caso y se le encuentre algún tipo de salida alternativa. Que no sea una plataforma digital, difícil de manejar, poco amigable y casi un obstáculo para la gente del sector cultural y creativo, quien determine que un proyecto hecho con todo el profesionalismo del caso y que cumple con las expectativas de contenido y de alta calidad que el Canal Capital demanda, no se haga.*

*No puede ser que un error tonto de digitación nos deje por fuera del proceso. No puede ser que tenga más peso una cifra equivocada en una casilla de una plataforma, que todos los documentos suscritos que sustentan perfectamente el proyecto: las ideas, el desarrollo, el diseño de producción, los costos, su manera de distribución y ejecución.*

*Todas las 169 páginas del proyecto, la experiencia, la solidez conceptual, la coherencia entre las ideas y el plan de producción, el cronograma, el presupuesto detallado línea a línea, el estudio de tarifas del medio y todo el gran trabajo que hay detrás, tienen que tener la valoración que es debida. ¿No es lo justo?*

*El SECOP II debería ser una plataforma democrática e inclusiva. Debería ser la puerta para que miles de personas puedan ser partícipes de las diferentes convocatorias o licitaciones que ofrece el sector público de este país. Debería tener una interfase amigable, que más que un filtro para*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL  
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL  
CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020**



*desalentar al ciudadano común a que no se le mida a estas posibilidades de contratación, lo aliente a que participe haciéndole más sencillo el proceso. Que alerte sobre digitaciones erróneas, que comunique si hay cambios importantes en un proceso de convocatoria, no permitiendo subir proyectos si se han cambiado los términos, que maneje una mejor cronología de las novedades de los procesos, que permita un proceso de pregunta y respuesta más efectivo y comprensible, con la presencia más clara de un ser humano detrás de la pantalla.*

*Lo que pasó con nuestro proceso es algo bastante sui generis, y así debe ser tratado. Todos estuvimos ahí y fuimos parte de esta misma situación, que hoy nos aqueja tanto, especialmente a nosotros. Hacemos un llamado al sentido común y a su buen criterio en donde debería primar la solidez de las ideas y los contenidos de buen nivel. Sabemos que estamos hablando de dineros públicos y que hay normatividades que no han sido determinadas por ustedes, pero también sabemos que hay muchas maneras de ver las cosas y muchos los caminos diferentes para llegar a un destino. Busquemos una alternativa juntos.*

*Por favor, denos una oportunidad de hacer realidad este proyecto para que no se pierda tanto esfuerzo y trabajo pensado exclusivamente para ustedes, para los ciudadanos y para Bogotá."*

## **RESPUESTA**

Queremos agradecer por sus aportes en la participación del proceso de convocatoria pública mencionado en el asunto que tenía por objeto impulsar la vocación cultural de Canal Capital a través de las iniciativas de proponentes como Velouria que con su creatividad y esfuerzo permiten que la oferta cultural de nuestro canal pueda seguir llegando a tantos hogares del país.

En relación con la solicitud concreta efectuada en la comunicación a la que estamos dando respuesta: "que se estudie este caso y se le encuentre algún tipo de salida alternativa. Que no sea una plataforma digital, difícil de manejar, poco amigable y casi un obstáculo para la gente del sector cultural y creativo, quien determine que un proyecto hecho con todo el profesionalismo del caso y que cumple con las expectativas de contenido y de alta calidad que el Canal Capital demanda, no se haga"; nos permitimos informar que escapa de las competencias de Canal Capital poder acceder a su petición, toda vez que las directrices normativas y conceptuales aplicables al caso concreto nos obligan a tener en cuenta el valor aplicado en la plataforma SECOP II y no el que quedó escrito en los documentos del proceso; únicamente de esta manera podemos garantizar el respeto por las normas del proceso, mismas que están por encima de cualquier consideración.

El SECOP II es una plataforma transaccional parametrizada de forma que muchos de sus procesos están automatizados y no es posible modificar. En lo que tiene que ver con el caso que nos ocupa, la cantidad digitada en la plataforma como suma correspondiente al valor total de la oferta es arrastrada automáticamente por el sistema a la casilla "valor del contrato" cuando se efectúa la adjudicación a algún proponente. Así las cosas, teniendo en cuenta que la cantidad escrita en el campo correspondiente de SECOP II como valor total de la oferta supera el presupuesto total estimado para la convocatoria en el grupo del que estaba participando Velouria, no hay lugar a que se pueda resolver esta situación sino mediante el rechazo de la oferta.



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



En el momento en que el equipo de trabajo de Canal Capital se dispuso a la publicación del informe de evaluación y de las resoluciones de adjudicación, se evidenció que el proponente **VELOURIA MEDIA SAS** consignó en la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II para el LOTE 1 el siguiente valor: \$513.939.580.000, lo cual se observa en la siguiente toma de pantalla:

| Posición | Orden de Llegada | Nombre de la oferta                                                                                                 | Proveedor                                             | Puntaje | Valor total de la oferta | Resultado  | Selección                 |
|----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------|---------------------------|
|          | 4                | A TRAVÉS DE LA VENTANA                                                                                              | Unión Temporal La Familia                             |         | 513.969.330 COP          | Selecciona | Total (1) 513.969.330 COP |
|          | 10               | Convocatoria Pública CP01 -2020 - ARTE Y CULTURA- Consorcio Quinto Color - CM&                                      | Consorcio Quinto Color - CM&                          |         | 514.000.000 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 11               | OFERTA CP 01 DE 2020 PROYECTO 02 NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA- MAVECOL                                                 | Mavecol Comunicaciones Ltda                           |         | 513.999.318 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 12               | DESTAPABOCAS                                                                                                        | CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA                       |         | 513.891.861 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 13               | Convocatoria Pública CP-01-2020- PROYECTO NO FICCIÓN ARTE Y CULTURA-VELOURIA MEDIA SAS                              | VELOURIA MEDIA SAS                                    |         | 513.939.580.000 COP      | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 16               | CP01-2020 Arte AC/DC                                                                                                | promedios cooperativa multiactiva de aporte y credito |         | 512.932.245 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 18               | Arte y Cultura                                                                                                      | Camino SAS                                            |         | 514.000.000 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 19               | Convocatoria CP-01-2020 PROYECTO Pandereta "No es tan fácil como se ve, ni tan difícil como parece" PIXEL MEDIA SAS | Pixel Media S.A.S                                     |         | 513.394.569 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 20               | PROPUESTA COLTELEVISION - CAPITAL ARTE Y CULTURA                                                                    | COLOMBIANA DE TELEVISION S.A.                         |         | 509.808.495 COP          | Admitido   | Total Parcial             |
|          | 23               | Convocatoria Pública CP-01-2020-DESDE MI VENTANA-FAHRENHEIT FILMS                                                   | Fahrenheit Films SAS                                  |         | 494.227.617 COP          | Admitido   | Total Parcial             |

Así las cosas, el valor de la propuesta consignado en la plataforma SECOP II superó el presupuesto oficial del proyecto al cual se presentó el oferente (\$514.000.000), incurriendo en la causal de rechazo 5.6.20. que establece: *"Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado, será rechazada."*

Finalmente, Colombia Compra Eficiente, ha establecido en concepto para la presentación de ofertas en el SECOP II, lo siguiente:

*"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto."*

Con base en esta situación regulatoria, no es posible a Canal Capital apartarse de la disposición de Colombia Compra Eficiente, que determina la primacía de la información consignada en la Plataforma SECOP II, por encima de los documentos adjuntos en el proceso de contratación, por lo que no procede la reconsideración en este sentido. Por lo anterior, no se acoge la observación.

### OBSERVACIÓN 2. CORPORACIÓN LUMEN 2000

Una vez finalizado el proceso de evaluación de la convocatoria en todas sus categorías, observamos que dos de las categorías han sido declaradas desiertas: títeres y animales. De acuerdo a lo establecido dentro de los pliegos para la adjudicación y convocatorias desiertas, se establece que las partidas correspondientes pueden ser reasignadas a otras categorías para otros proyectos que cumplan con los requisitos y un puntaje superior a 65 (ver hoja 15 – 16).



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020



Tomando en cuenta este numeral establecido en los términos, solicitamos sea considerada la adjudicación a nuestro proyecto DESTAPABOCAS que tiene un puntaje de 78 y en los comentarios de la evaluación publicada, muestra su calidad, diferenciadores y pertinencia para la zona de influencia del canal.

Somos el proyecto que tiene mejor puntuación de las dos categorías que están activas, después de los proyectos ya adjudicados como ganadores.

### RESPUESTA

Una vez en firme los actos administrativos que declaran desierto los proyectos "FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES" y "FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS", correspondientes a los lotes 2 y 3 de la CP01-2020, la entidad determinará si concurren las condiciones señaladas en la nota del numeral 1.20 del pliego definitivo de condiciones de la CP01-2020 y adoptará las decisiones que en el marco de dicha regla correspondan.

No obstante lo anterior, la propuesta presentada por CORPORACIÓN LUMEN 2000 ha quedado como adjudicataria del Proyecto 1 ARTE Y CULTURA – Contrato 02, conforme lo manifestado en el alcance al informe de evaluación publicado, del pasado 19 de agosto de 2020.



### OBSERVACIÓN 3. ALIBI FILMS

Por medio de la presente hacemos referencia a los resultados contenidos en el Informe Final de Evaluación de la Convocatoria CP01 de 2020, dentro de la cual la sociedad que represento, Alibi Films S.A.S., participó con una propuesta en el Lote 4- Confinados, obteniendo 70 puntos.

En virtud de lo estipulado en la nota adjunta al numeral 1.20. del pliego definitivo de condiciones- "Adjudicación del Contrato o Declaratoria de Desierto", en caso de que alguno de los proyectos resultara desierto, la asignación presupuestal de ese podrá ser asignada al segundo proponente con mejor puntaje de cualquiera de los otros proyectos, bajo ciertas condiciones establecidas en el pliego, que a nuestra consideración, aplican para nuestro caso:

"Nota: En caso de declararse desierto alguno de los proyectos, el contrato podrá adjudicarse al segundo proponente con mejor puntaje de cualquiera de los otros proyectos, siempre y cuando los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y siempre y cuando su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Al tratarse de temas que harán parte de una misma franja temática de programación es viable tener dos propuestas sobre un mismo proyecto. En cualquier caso, el proyecto adjudicado será el que presentó originalmente el proponente."

Dado que los proyectos Ficción Animada Los Animales y Ficción Títeres Ciudadanos fueron declarados desierto, y considerando que cada uno de estos proyectos, individualmente considerados, cuenta con una asignación presupuestal mayor que la del proyecto Confinados, al cual nos presentamos, interpretamos que, luego de la declaratoria desierto en dicha categoría, la adjudicación se puede hacer a nuestra propuesta, ya que contamos con las condiciones expuestas en el pliego definitivo, a saber: 1) Puntaje no inferior a 65 puntos; 2) Teniendo en cuenta que el Lote Confinados se dividió a su vez en dos proyectos, Confinados 01 y Confinados

|                                                                                   |                                                                                                                    |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES ALCANCE AL<br/>INFORME DE EVALUACIÓN FINAL<br/>CONVOCATORIA PÚBLICA CP01-2020</b> | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

02, la propuesta de Alibi Films SAS obtuvo el segundo mejor puntaje con respecto a cualquiera de estos dos proyectos.

## **RESPUESTA**

Una vez en firme los actos administrativos que declaran desiertos los proyectos "FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES" y "FICCIÓN TÍTERES CIUDADANOS", correspondientes a los lotes 2 y 3 de la CP01-2020, la entidad determinará si concurren las condiciones señaladas en la nota del numeral 1.20 del pliego definitivo de condiciones de la CP01-2020 y adoptará las decisiones que en el marco de dicha regla correspondan.

En ese sentido solicitamos estar atentos a la Plataforma SECOP II.

Cordialmente,

**CANAL CAPITAL**